

Expediente: 402/17

Carátula: **OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PANADERIA SALINAS O SUCESION DE COSTILLA JUN JULIO O HEREDER, DE JUNA JULIO COSTILLA--
DEMANDADO

27228775512 - SALINAS DE COSTILLA, EMMA DEL ROSARIO-HEREDERO DE LA DEMANDADA

90000000000 - HEREDEROS DE, SARA ROSA COSTILLA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20106455997 - COSTILLA, RAUL EDUARDO-HEREDERO DE LA DEMANDADA

27228775512 - COSTILLA, ROBERTO-HEREDERO DE LA DEMANDADA

20239301127 - OLIVARES, PABLO ANDRES-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 402/17



H105026108719

JUICIO: "OLIVARES PABLO ANDRES c/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 402/17.-

Presento a despacho informando que:

1- Con fecha 27/04/2022, S.S. dispuso: "... II) Córrese **traslado de la demanda** a los herederos de Sara Rosa Costilla, Sres: Roberto Costilla, Raúl Eduardo Costilla y Emma del Rosario Salinas de Costilla, todos con domicilio real en calle Dalmacio Quiles 146, de la ciudad de San Isidro de Lules, Tucumán, a fin de que en el **perentorio término de quince días** la contesten, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 22, 58, 60 y 61 del Código Procesal Laboral. Personal. III) Atento a lo resuelto en el punto I de resolutive de fecha 07/8/2020, haciendo efectivo el apercibimiento contenido en la misma, **notifíquese mediante publicación de edictos** Judiciales en el Boletín Oficial, libre de derechos y **por el término de cinco días**, a los demás herederos si es que existen de la Sra. Sara Rosa Costilla conforme art. 22 del CPL y bajo apercibimientos de Ley..."-.

2- El 02/05/2022 se libraron los edictos ordenados. Según los instrumentos acompañados por la actora, la **última publicación de edictos se practicó el 10/05/2022.-**

3- El 23/05/2022, ante planteo de nulidad, se dispuso la **suspensión de los términos procesales desde el 19/05/2022** hasta la notificación de la resolución que dirima la cuestión planteada.

4- En 21/10/2022 se deposita en casillero digital de la demandada la cédula 844, la que en fecha 24/10/2022 la notifica de la resolución del 12/09/2022. En su mérito el **12/09/2022 se reabren los términos procesales** en autos.

5- En consecuencia, el plazo de 15 días otorgado para contestar demanda comenzó a correr el 11/05/2022 (día posterior al de la última publicación de edictos). Teniendo en cuenta que los

términos procesales estuvieron suspendidos entre el 19/05/2022 y el 12/09/2022, **el término para contestar la demanda culminó el 28/09/2022 a 10:00 hs. con cargo extraordinario.** Es todo cuanto puedo informar. Secretaría actuaria, marzo de 2026. MGCS 402/17.-

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:

CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.